



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 346-2025-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**VISTO:**

El Escrito del 28 de octubre de 2025 (Expediente N° E2064574), mediante el cual doña LIA ADRIANA MAYTA GARCIA, solicita al Director de la Escuela de Posgrado la actualización de sus datos en su nombre toda vez que por sentencia judicial la RENIEC emitió un nuevo DNI pasando a ser de HUGO EDUARDO MAYTA GARCIA a LIA ADRIANA MAYTA GARCIA egresada de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencia y Desastres, en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 097-2023-CU del 17 de abril de 2023, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres – Grupo I, entre otros, a HUGO EDUARDO MAYTA GARCIA, por la modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 2023-A;

Que, mediante solicitud del 23 de octubre de 2025, presentada al Director de la Escuela de Posgrado, la estudiante **LIA ADRIANA MAYTA GARCIA** de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres de esta Casa Superior de Estudios, solicitó la rectificación de datos personales por sentencia judicial por la que el RENIEC emitió nuevo DNI con su nueva identidad de HUGO EDUARDO MAYTA GARCIA a LIA ADRIANA MAYTA GARCIA, en los registros de la Universidad, adjuntando copia de sus DNIs, Resolución número siete de la Tercer Juzgado Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 4415-2025-EPG-UNAC del 28 de octubre de 2025, remitió para opinión legal, el pedido de la estudiante LIA ADRIANA MAYTA GARCIA, sobre actualización de datos, por Sentencia Judicial de RENIEC quien emitió el nuevo DNI con su nueva identidad para actualizar sus datos en el sistema de documentos de la Universidad, a fin de obtener del Título de Segunda Especialidad;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1523-2025-URA/UNAC del 29 de octubre de 2025, remitió el Informe N° 116-2025-AAPR/URA, del 29 de octubre de 2025, en el cual informó, que: *“El sr. MAYTA GARCIA HUGO EDUARDO ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD en la SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISION, en el Proceso de Admisión 2023-1, según Resolución de Ingresantes N° 097-*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

2023-CU de fecha 17 de abril de 2023. *Asignándole el Código de Estudiante 2381310166. En la base de datos de esta unidad y del SGA sus Nombres figura(n) como: HUGO EDUARDO, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: - DICE: MAYTA GARCIA HUGO EDUARDO - DEBE DECIR: MAYTA GARCIA LIA ADRIANA”; finalmente, señaló que “Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus Nombres figura(n) como: LIA ADRIANA MAYTA GARCIA.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 546-2025-OAJ-UNAC del 5 de noviembre de 2025, en relación a la solicitud para corrección de datos presentado por LIA ADRIANA MAYTA GARCIA; precisó en sus Conclusiones y Recomendaciones, en su numeral 3.1 *“Que, al respecto, en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios se advierte que la rectificación recae en los nombres del solicitante, figurando como: HUGO EDUARDO; debiendo ser: LIA ADRIANA; como se corrobora en la copia del DNI y sentencia judicial adjuntada a la solicitud; por lo que corresponde la rectificación administrativa.”;* en el numeral 3.2, señaló que: *“Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA), y en todo el sistema informático de la Universidad Nacional del Callao donde figuren sus nombres y apellidos.”;* asimismo, en su numeral 3.3, señaló *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “LIA ADRIANA MAYTA GARCIA” y se abstengan de utilizar la mención “HUGO EDUARDO MAYTA GARCIA”;*

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, verificándose que el solicitante adjuntó copia legible de su DNI y Partida de Nacimiento;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, evaluado, los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos y del Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto de la solicitud de rectificación sobre los nombres de la estudiante; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 1506-2025-URA/UNAC; Informe N° 042-2025-YVM/URA; Informe Legal N° 546-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** **MODIFICAR** la Resolución N° 097-2023-CU del 17 de abril de 2023; así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a los nombres de la solicitante, debiendo registrarse como: **LIA ADRIANA MAYTA GARCIA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°** **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académicas y administrativas de la universidad, registren en la base de datos, documentación y en toda documentación y padrones que se genere respecto de la estudiante, la rectificación señalada en el numeral anterior.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**


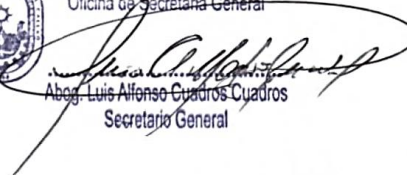
**Artículo 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. VRA, VRI, EPG, FCS, OAJ, URA, UCR e interesada.